

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 03 de agosto de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha tres de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 037V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, la solicitud de la Bachiller en Ingeniería de Alimentos Srta. **YACKELINE KATTY SALES DAVILA**, recibido el 13 de febrero de 2020, solicita se aperture el Ciclo de Actualización Profesional 2020-I, Grupo de Ingeniería de Alimentos, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, según la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, los estudiantes a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45° de la mencionada Ley;

Que, según la Decimoctava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que, los estudiantes a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los alcances y requisitos establecidos en el Art. 45° de la mencionada Ley. En consecuencia, para la obtención del Título Profesional, se procede de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 194-2014-R de fecha 28 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-R, Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao, en su artículo 7° establece que, cada Ciclo de Actualización Profesional tiene una duración entre cuatro (04) y cinco (05) meses que comprende desde el primer día de clases hasta la evaluación final del jurado. El ciclo de actualización profesional es aprobado por el consejo de facultad a propuesta del coordinador del ciclo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 245-2014-R de fecha 31 de marzo del 2014 se modifica la Resolución Rectoral N° 192-2014-R de fecha 28 de febrero del 2014, por la cual se aprueba la Directiva N° 003-2014-R, Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao, excluyendo los requisitos considerados en los literales b) del numeral 12 y g) del numeral 13, referido a la experiencia laboral de un (01) año quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, de acuerdo al Proveído N° 735-2020-OSG/VIRTUAL, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, la consulta legal solicitada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0257V-2020-DFIPA de fecha 20 de julio de 2020, recibido en mesa de partes de rectorado en fecha 22 de julio de 2020, con expediente N° 01087223; y, con Informe Legal N° 503-2020-OAJ, recibido el 29 de julio de 2020, cito: "Que, estando a la normatividad expuesta, corresponde aplicar de manera excepcional, lo establecido en la Décima Tercera Disposición complementaria de la nueva Ley Universitaria N° 30220, por lo resulta PROCEDENTE la realización de un Ciclo de Actualización Profesional para los alumnos que ingresaron antes de la promulgación de la nueva Ley Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos";

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de

Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR, la apertura del Ciclo de Actualización Profesional 2020-I, Grupo de Ingeniería de Alimentos, en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

2° DESIGNAR, al profesor Asociado a Tiempo Completo **Mg. GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES**, como Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional 2020 – I, Grupo de Ingeniería de Alimentos, para que realice las funciones y actividades establecidas en la Directiva N° 003-2014-R, Directiva para la Titulación Profesional por la Modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao aprobada a través de la Resolución Rectoral N° 194-2014-R, su modificatoria mediante Resolución Rectoral N° 245-2014-R y Resolución Rectoral N° 668-2014-R.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, DIGA, OCI, ORH, presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Coordinador del Ciclo de Actualización, Dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (secfipa@unac.pe)